RAZONES DE LA DIMISIÓN DE ANA REGUERO NAREDO COMO GERENTE DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

Se tramita por la Junta de Compensación del Sector UZ 2.3.-03 “Antiguo Polígono 4” (La Pinada) una modificación puntual del Plan Parcial de ordenación del ámbito que afecta a las condiciones estéticas para la edificación de viviendas unifamiliares, que pretende dar libertad de materiales en las fachadas y cubiertas, poder realizar cubiertas planas y terrazas sin límite de anchura, y que los cerramientos de parcela sean de diseño libre, de forma que se equiparen las normas urbanísticas del Plan Parcial a la normativa para vivienda unifamiliar del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón en el resto del municipio.

Esta modificación no plantea modificación de parámetros de edificabilidad, altura de plantas, ni ninguna condición que afecte a la valoración económica de las parcelas; modificándose únicamente normas de carácter estético de la envolvente y de tipologías y pendientes de cubierta.

Ana Reguero Naredo habita una vivienda unifamiliar ya construida en este ámbito donde vive con su marido y sus tres hijos, siendo su marido Ignacio Sáenz Calvo presidente de la Junta de Compensación del ámbito. Este hecho es conocido en el Ayuntamiento, ya que son vecinos de Pozuelo de Alarcón y dicha relación matrimonial figura en registros y trámites municipales, además de haber tramitado numerosos escritos para las tramitaciones administrativas.

Previamente a la elevación al Pleno de este expediente se denuncia que la Gerente de Urbanismo debería haberse abstenido en la tramitación del mismo. La Gerente manifiesta que no se abstuvo porque pensaba que no era necesario al no tener ningún conflicto de intereses en un tema absolutamente inocuo de normas estéticas y porque se trataba de una norma de carácter general que la vota y aprueba el Pleno, por lo que ella solo realizaba actos de trámite y no efectúa ninguna resolución en el expediente.

Ante la denuncia se solicita un informe jurídico a la titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local que concluye: “*No concurre en Doña Ana Reguero Naredo causa alguna de abstención en el procedimiento de aprobación de la modificación del plan parcial de que se trata, dado que el acto administrativo (acuerdo del pleno en este caso) por el que se aprueba la referida modificación no la coloca a ella ni a su esposo en condiciones legales o naturales de obtener un determinado beneficio material o jurídico. Es decir, en ningún caso pueden ni ella ni su esposo obtener beneficio alguno de la modificación puntual propuesta*.”

A pesar de este informe se le manifiesta que la Junta de Gobierno Local no está de acuerdo y mantiene que la Gerente debía haberse abstenido por lo que en ese mismo momento ella presenta su dimisión irrevocable ante la Alcaldesa que es aceptada por la Junta de Gobierno Local, ya que es un cargo de confianza y considera que debe estar a disposición del equipo de gobierno.